

## PODER DE REPRESENTACION

El suscrito, el señor RIAD SALIM ELHAYEK TONY, varón, panameño, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de identidad personal numero N-19-1459, domiciliado en la ciudad de Panamá, inteligente en el idioma español y hábil para contratar y obligarse en su calidad de Presidente Ejecutivo, y como tal representante legal de la Compañía ECUAKKAR CORP, como lo acredita la copia certificada del documento que se acompaña al presente instrumento, por este medio procede a otorgar Poder, amplio y suficiente el cual en derecho se requiere, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, al señor Dr. Enrique Ponce de León Román, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, plenamente capaz, legalmente residente en Quito, Ecuador, a fin de que en nombre de la Compañía a la que represento pueda realizar los siguientes actos:

- a) Representar a la Compañía mandante en todos sus actos y gestiones jurídicas, societarias, civiles y/o comerciales en la República del Ecuador.
- b) Comparecer ante cualquier Autoridad y/o Entidad pública o privada de la República del Ecuador en representación de la Compañía mandante.
- c) Contestar toda clase de demandas y acciones judiciales y administrativas, en todas las instancias, que puedan interponer entes públicos y privados en contra de la Compañía mandante, o presentar en su nombre cualquier tipo de petición o plantear cualquier clase de acción, dentro de la República del Ecuador.
- d) Cumplir con las obligaciones impuestas por la Ley de Compañías de la República del Ecuador, y sus leyes conexas para lo cual podrá presentar a nombre de la Compañía poderdante todos los informes y/o documentos que la Superintendencia de Compañías o cualquier otra Entidad de Control pudiera requerirlo.
- e) No obstante, para el debido y valido ejercicio de las facultades que aquí se le otorgan, el apoderado deberá contar, con expresa autorización del poderdante, para cada actuación, so pena de ineficiencia de la respectiva actuación.
- f) El Apoderado por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Compañía poderdante.

Queda igualmente establecido que El mandatario no podrá sustituir las facultades que mediante este Poder se le otorga, ni delegar en todo o en parte este poder, a persona alguna sin previa autorización de la mandante.

El presente poder se mantendrá vigente hasta que sea legalmente revocado. Cualquier acto en ejercicio del presente Poder se entenderá como aceptación por parte del mandatario del presente Poder.

Dado en la Ciudad de Panamá, el día 6 de abril de 2011



RIAD SALEM ELHAYEK TONY  
CEDULA No. N-19-1459

El suscrito, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público  
Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144,  
CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente  
por su(s) poderdante(s) ante mi, y los testigos que suscriben,  
por lo tanto sus firmas son auténticas.



07 APR 2011  
Panama  
Testigo Cédula  
Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C.  
Notario Público Noveno



## APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)



1. En Panamá el presente documento público  
**JOHEL A. COCCIO**

2. ha sido firmado por \_\_\_\_\_ JEFE DE SECCION DE CERTIFICADO DE  
3. quien actúa en calidad de \_\_\_\_\_ SOCIEDAD Y PERSONA

4. y está revestido del sello / timbre de \_\_\_\_\_  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

## CERTIFICADO

20/05/2010

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día \_\_\_\_\_  
JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION

7. por \_\_\_\_\_ 33-C NI 315016  
8. bajo el número \_\_\_\_\_ / # Rec.: \_\_\_\_\_

9. Sello / timbre:



Dorinda del Carmen Cortizo de Zanetti  
SUBSEDE DE AUTENTICACION  
Y LEGALIZACION  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

*Dr. Roberto Salgado Salgado*



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** Copia  
Certificada de la Escritura Pública de DECLARACIÓN  
JURAMENTADA, otorgada por: **ENRIQUE PONCE DE LEÓN**  
**ROMAN**, Sellada y firmada en Quito, veintisiete de junio del dos  
mil once.



**NOTARIA TERCERA**



(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)



1. En Panamá el presente documento público

2. Ha sido firmado por: **ROBERTO R. ROJAS C.**

3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO

4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PUBLICA NOVENA

DEL CIRCUITO DE PANAMA

**certificado**

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El dia: 11/04/2011

7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION

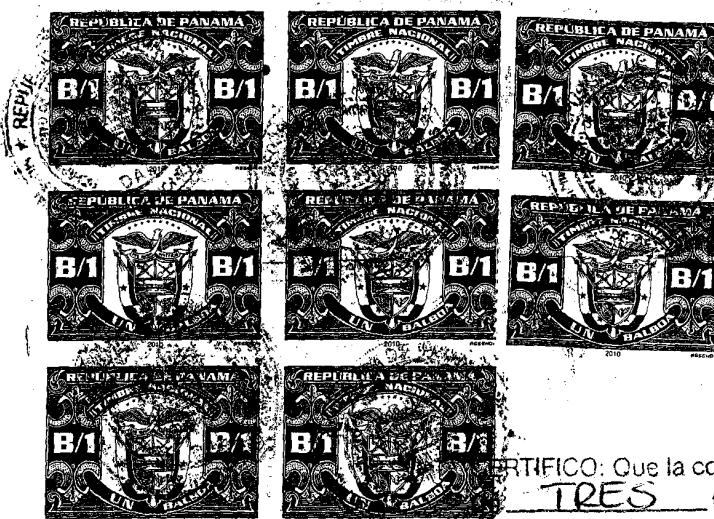
8. Bajo el numero 44-C E-O / # Rec.: 365073



*Roxana I. Castillo G.*

Roxana I. Castillo G.  
Firma Autorizada

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra TRES foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe. 27 JUN 2011  
Quito \_\_\_\_\_



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR